

prevención del delito y justicia penal, celebrada en Riad el 24 y el 25 de enero de 1994⁶¹;

2. *Acoge con satisfacción* la aprobación por esa Reunión de los criterios y procedimientos para la afiliación a las Naciones Unidas de centros o institutos y para el establecimiento de institutos subregionales de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, preparado por la Secretaría de conformidad con la sección IV de la resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992;

3. *Decide* aprobar los criterios y procedimientos para la afiliación a las Naciones Unidas de centros o institutos y para el establecimiento de institutos subregionales de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, criterios y procedimientos que figuran en el anexo a la presente resolución.

*43ª sesión plenaria
25 de julio de 1994*

ANEXO

Criterios y procedimientos para la afiliación a las Naciones Unidas de centros o institutos y para el establecimiento de institutos subregionales de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal

I. CAPACIDADES SUSTANTIVAS, SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES

1. Debe tomarse la firme determinación de favorecer y promover la política penal de las Naciones Unidas a la luz de los mandatos en materia de prevención del delito y justicia penal y en respuesta a esos mandatos. Las contribuciones previstas de los nuevos institutos o centros deberán complementar el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y deberán poderse incorporar a sus actividades.

2. Los mandatos y las esferas de actividad de los nuevos institutos o centros deberán estar claramente definidos, debiéndose comprobar si concuerdan con las metas, objetivos y perspectivas normativas del programa, y si corresponden y son compatibles con las necesidades regionales o subregionales en el contexto de condiciones y características regionales o subregionales singulares.

3. Deberán prestarse servicios y se deberá disponer de un personal de alta calidad técnica.

II. APOYO POLÍTICO Y VIABILIDAD

4. Deberá apreciarse claramente que los nuevos institutos o centros gozan de un fuerte apoyo político de los Estados a los que vayan a prestar sus servicios. Los institutos o centros deberán por ello demostrar que satisfacen ciertas necesidades.

III. VIABILIDAD FINANCIERA

5. Deberá disponerse de un sólida base de recursos financieros (así como de recursos humanos e instalaciones) para garantizar la viabilidad financiera. Se deberá proporcionar una cuantía suficiente de fondos para cada período.

6. Las instalaciones, el personal y la administración deberán disponer de un respaldo financiero adecuado.

IV. RENDICIÓN DE CUENTAS Y COORDINACIÓN

7. Deberá establecerse un mecanismo para que se dé cuenta de lo realizado por el programa a fin de que la Secretaría pueda examinar

sus actividades e influir en ellas. La Secretaría está encargada de ayudar a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en sus funciones de coordinación y tiene sus propias funciones de coordinación. Esta obligación de informar acerca de lo realizado por el programa supone, entre otras cosas, celebrar previamente consultas con las Naciones Unidas sobre los programas de trabajo y la evaluación de su aplicación, el derecho de la Secretaría a participar como miembro de pleno derecho en la junta directiva del instituto o centro de que se trate, la presentación periódica de informes a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y otras formas de difusión de información acerca del instituto o centro (sus funciones, tareas, actividades, gastos, etc.).

V. EXAMEN Y EVALUACIÓN PERIÓDICOS

8. Deberá establecerse un sistema de evaluación objetiva y procedimientos de examen periódico, por ser éste indispensable para asegurar la calidad y eficacia del funcionamiento del instituto o centro de que se trate.

9. Con ese mismo fin, se fijará un período de prueba de tres a cinco años, durante el cual se someterán al examen de las Naciones Unidas el rendimiento, la viabilidad y la capacidad futura del instituto o centro cuya afiliación se haya propuesto.

1994/24. Programa conjunto y de copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1993/51, de 29 de julio de 1993, relativa a la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA),

Tomando nota de la decisión del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y el Banco Mundial para llevar a cabo un programa conjunto y de copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, sobre la base de la responsabilidad compartida, la planificación y ejecución en colaboración y una participación equitativa en las funciones,

Tomando nota de que la Organización Mundial de la Salud se encargará de la administración en apoyo del programa, incluso durante el período de transición,

Recalcando que la epidemia mundial del VIH/SIDA afecta a todos y cada uno de los países del mundo, y que su magnitud y efectos son mayores en los países en desarrollo,

Recalcando también la urgente necesidad de movilizar plenamente a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otros asociados para el desarrollo en la respuesta mundial al VIH/SIDA, en forma coordinada y según la ventaja comparativa de cada organización,

1. *Hace suyo* el establecimiento de un programa conjunto y de copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, que se esboza en el anexo a la presente resolución, con sujeción al ulterior examen, antes de abril de 1995, de los avances realizados en su ejecución;

2. *Pide* que se ejecute todo el programa para enero de 1996 y solicita que se presente un informe, por el que se

⁶¹ Véase E/CN.15/1994/CRP.1. Publicado en inglés solamente.

confirme la aplicación del programa, al Consejo Económico y Social en su período de sesiones de organización de 1996;

3. *Toma nota* de que el Grupo de Trabajo Interinstitucional, creado por los seis copatrocinadores, está elaborando el programa con más detalles;

4. *Invita* a los seis copatrocinadores a que adopten de inmediato medidas para transformar el Grupo de Trabajo Interinstitucional en un Comité de Organizaciones Copatrocinadoras, constituido oficialmente, que esté integrado por los jefes de esas organizaciones o por sus representantes expresamente designados, que funcionaría con una presidencia rotatoria, crearía un equipo de transición y asumiría funciones en forma provisional, entre otras cosas, para supervisar el proceso de transición que culminará en la aplicación total del programa;

5. *Invita también* a los seis copatrocinadores a que, por conducto del Comité, adopten lo antes posible medidas para llenar el puesto de director del programa conjunto y copatrocinado, mediante un proceso de búsqueda abierto y amplio, que incluya la celebración de consultas con gobiernos y otras partes interesadas, y que presente su candidato al Secretario General, que procederá a formular el nombramiento;

6. *Insta* a los seis copatrocinadores a que, por conducto del Comité, inicien, a la brevedad posible, las actividades del programa a nivel nacional, así como cualesquiera otros elementos del programa sobre los que ya haya pleno consenso;

7. *Insiste* en que se dé prioridad a las actividades del programa a nivel nacional, donde debe estar concentrada la respuesta a las necesidades y problemas urgentes planteados por el VIH/SIDA, y subraya la importancia de las operaciones del programa a nivel nacional, que se desarrollan en el marco de los planes y las prioridades nacionales y un sistema reforzado de coordinador residente, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 47/199 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992;

8. *Insiste también* en que, durante el período de transición, se deberán mantener o mejorar las actividades en curso relacionadas con el VIH/SIDA que realice cada uno de los seis copatrocinadores, teniendo presente la necesidad de que esas actividades se integren en los programas nacionales sobre el SIDA y en el marco general del programa conjunto y copatrocinado;

9. *Pide* a los seis copatrocinadores que, por conducto del Comité, elaboren antes de enero de 1995, una propuesta amplia, para su examen por el Consejo Económico y Social y otras partes interesadas, en la que se determinen la declaración de la misión del programa y las condiciones de la responsabilidad compartida, y se detallen los elementos de orden orgánico, programático, de dotación de personal, administrativos y financieros del programa, incluidas las asignaciones presupuestarias propuestas, y que adjunten a esa propuesta un anexo en el que figure el documento jurídico propuesto que los seis copatrocinadores procederán a firmar para establecer oficialmente el programa;

10. *Alienta* la participación activa del Grupo Especial de Trabajo sobre Coordinación VIH/SIDA durante la etapa de desarrollo detallado del programa, mediante la prestación directa de asistencia al Comité, conforme a las necesidades de éste;

11. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que, en cooperación con el Comité, organice consultas oficiosas abiertas a la participación de todos que se celebrarán a la brevedad posible a fin de decidir la composición concreta de la junta de coordinación del programa que se encargará de regir el programa, de la interacción periódica con el Comité durante el período de transición para facilitar el avance hacia la ejecución del programa, y de examinar la propuesta detallada del programa después que la reciba del Comité con miras a hacer las recomendaciones pertinentes respecto de la propuesta a más tardar en abril de 1995.

44ª sesión plenaria
26 de julio de 1994

ANEXO

Esquema del programa

1. El programa copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA representa una respuesta internacionalmente coordinada a la pandemia del VIH/SIDA. El programa está compuesto por las siguientes organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Banco Mundial. El programa ha recibido el respaldo oficial de los Consejos Ejecutivos de la Organización Mundial de la Salud (resolución EB93.R5) y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (resolución 144EX-5.1.5); los otros cuatro copatrocinadores también se han comprometido a participar plenamente.

2. Las características fundamentales que definen el programa se exponen a continuación:

I. OBJETIVOS

3. Los objetivos del programa son:

a) Proporcionar dirección a nivel mundial en respuesta a la epidemia;

b) Lograr y fomentar un consenso mundial sobre criterios programáticos y de política;

c) Reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para supervisar las tendencias y asegurar que se apliquen políticas y estrategias adecuadas y eficaces a nivel nacional;

d) Reforzar la capacidad de los gobiernos de los distintos países para elaborar estrategias nacionales amplias y realizar actividades eficaces en la esfera del VIH/SIDA a nivel nacional;

e) Fomentar la movilización política y social de base amplia para prevenir el VIH/SIDA y hacerle frente en los distintos países, asegurando que en las respuestas a nivel nacional participe una amplia variedad de sectores e instituciones;

f) Fomentar una mayor determinación política de hacer frente a la epidemia a nivel mundial y nacional, incluida la movilización y asignación de recursos suficientes para las actividades relacionadas con el VIH/SIDA.

4. En la realización de esos objetivos, el programa colaborará con los gobiernos de los distintos países, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, los grupos de personas que viven con el VIH/SIDA y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

II. COPATROCINIO

5. La epidemia del VIH/SIDA es motivo de inquietud mundial. La cooperación interinstitucional es fundamental para asegurar la movilización de los recursos y la aplicación eficaz de un programa

coordinado de actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas.

6. El programa aprovechará la experiencia y los puntos fuertes de los seis copatrocinadores para elaborar sus estrategias y políticas, que se incorporarán a la vez en sus respectivos programas y actividades. Los copatrocinadores compartirán la responsabilidad respecto de la elaboración del programa, contribuirán por igual a su dirección estratégica, y recibirán de éste orientación técnica y de política relativa a la ejecución de sus actividades relacionadas con el VIH/SIDA. De esta manera, el programa servirá también para armonizar las actividades que en la esfera del VIH/SIDA realicen los copatrocinadores.

7. El programa estará administrado por un director que se concentrará en la estrategia general del programa, la orientación técnica, la investigación y el desarrollo y el presupuesto global. Los copatrocinadores contribuirán a las necesidades de recursos del programa a niveles que se han de determinar. La Organización Mundial de la Salud se encargará de la administración en apoyo del programa.

8. Se podrá alentar a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas interesadas en la epidemia del VIH/SIDA a que se sumen al programa como copatrocinadores en el futuro.

III. FUNCIONES TÉCNICAS

9. En el programa se utilizará la capacidad y la ventaja comparativa de los copatrocinadores. A nivel mundial, el programa prestará apoyo para la formulación de políticas, la planificación estratégica, la orientación técnica, la investigación y el desarrollo, las actividades de promoción y de relaciones externas. Ello incluirá actividades normativas relacionadas con el VIH/SIDA en esferas como la planificación social y económica, la población, la cultura, la educación, la organización de la comunidad y la movilización social, la higiene sexual y de la reproducción y la mujer y los adolescentes.

10. A nivel nacional, el programa prestará apoyo al sistema de coordinadores residentes. Los copatrocinadores incorporarán la labor normativa realizada a nivel mundial sobre cuestiones de política, estrategia y técnica en sus respectivas actividades relacionadas con el VIH/SIDA, en consonancia con los planes y prioridades nacionales. Una importante función del programa será reforzar la capacidad nacional para planificar, coordinar, ejecutar y supervisar la respuesta general al VIH/SIDA. La participación en el programa de las seis organizaciones del sistema de las Naciones Unidas asegurará la prestación de asistencia técnica y financiera a las actividades nacionales en forma coordinada y multisectorial. Así se reforzará la coordinación intersectorial de las actividades relacionadas con el VIH/SIDA y se facilitará la incorporación de estas actividades en los procesos nacionales de planificación y programación.

11. Si bien el programa no tendrá una estructura uniforme a nivel regional, servirá de apoyo a las actividades regionales o entre países que puedan ser necesarias en respuesta a la epidemia, utilizando los mecanismos regionales de los copatrocinadores cuando proceda.

IV. LOS FONDOS DEL PROGRAMA

12. Los fondos para las actividades del programa a nivel mundial se obtendrán por medios comunes apropiados a nivel mundial. Las contribuciones al programa se encauzarán de conformidad con el presupuesto y el plan de trabajo a nivel mundial.

13. La financiación para las actividades nacionales se obtendrá fundamentalmente mediante los mecanismos establecidos de recaudación de fondos de los copatrocinadores. Los fondos se encauzarán por conducto de los mecanismos de desembolso y según los procedimientos de cada organización.

V. COORDINACIÓN SOBRE EL TERRENO

14. Se reconoce que incumbe a los gobiernos de los distintos países la responsabilidad última por la coordinación de las cuestiones sobre el VIH/SIDA a nivel nacional. Para ello, las disposiciones de coordinación de las actividades del programa relacionadas con el VIH/SIDA complementarán y apoyarán la planificación nacional del desarrollo.

15. La coordinación de las actividades sobre el terreno se llevará a cabo por conducto del sistema de coordinadores residentes de las Naciones Unidas, en el marco de lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 44/211, de 22 de diciembre de 1989, y 47/199, de 22 de diciembre de 1992. Ello supondrá la participación de un grupo sobre la cuestión del VIH/SIDA, establecido por el coordinador residente e integrado por representantes de los seis copatrocinadores y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. El presidente del grupo será seleccionado por consenso de entre los representantes del sistema de las Naciones Unidas. Se prevé que el grupo ayude al sistema de las Naciones Unidas a integrar más eficazmente sus esfuerzos en los mecanismos nacionales de coordinación. Para apoyar el proceso de coordinación, en algunos países el programa contratará a un funcionario nacional, que ayudará al presidente del grupo en el desempeño de sus funciones.

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

16. El Secretario General, por recomendación de los copatrocinadores, designará a un director del programa, después de un proceso de búsqueda realizado por los copatrocinadores, que incluirá consultas con gobiernos y otras partes interesadas. El director rendirá cuentas directamente a la junta de coordinación del programa, que será la estructura administrativa de éste. Los informes anuales que prepare el director se presentarán a la junta y se facilitarán también a los órganos rectores de cada uno de los copatrocinadores.

17. La composición de la junta de coordinación del programa se determinará sobre la base de consultas abiertas a la participación de todos, como se indica en el párrafo 11 de la resolución 1994/24 del Consejo Económico y Social. En el ejercicio de su función administrativa, la junta tendrá la responsabilidad última respecto de todas las cuestiones presupuestarias y de política. También examinará la planificación y ejecución del programa, y adoptará decisiones al respecto. Las funciones detalladas y el calendario de reuniones de la junta se especificarán en un documento sobre el mandato, que se está elaborando actualmente.

18. El programa también tendrá un comité de organizaciones copatrocinadoras, que actuará de comité permanente de la junta. Estará integrado por un representante de cada uno de los copatrocinadores. El comité se reunirá periódicamente y facilitará la incorporación de las aportaciones de los copatrocinadores en la estrategia, políticas y operaciones del programa.

19. Mediante consultas con las organizaciones no gubernamentales interesadas, se creará un mecanismo para asegurar la participación válida de éstas en el programa, de manera que puedan proporcionar información, perspectivas y asesoramiento a la junta, sobre la base de su experiencia y participación en cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA.

1994/25. Admisión de Armenia como miembro de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

El Consejo Económico y Social

1. *Aprueba* la recomendación de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de que Armenia quede incluida en la región geográfica abarcada por la Comisión y sea admitida como miembro de la Comisión;